



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 416-R-2025
PIURA, 29 de mayo de 2025

VISTO

El expediente N° 000033-4202-25-6, del 08.May.2025, que presenta el **DR. JUAN CALOS NEGRO BALAREZO**, Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Piura, que contiene el Oficio N° 106-D.FDCCP-UNP-2025, del 07.May.2025, Oficio N° 02061-R-UNP-2025, del 08.May.2025, Memorandum N° 1082-2025-UP-OPYTO-UNP, del 14.May.2025, Informe N° 701-2025-OCAJ-UNP, del 21.May.2025, Oficio N° 2321-R-UNP-2025, del 23.May.2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, con Oficio N° 106-D.FDCCP-UNP-2025, del 07.May.2025, el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, se dirige al Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, para solicitarle AUTORIZACIÓN DE VIAJE, PASAJES Y VIÁTICOS de acuerdo a su categoría como Decano y Docente Ordinario Principal y al Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera Dr. Oscar Armando Vásquez Ramos, quienes viajarán a la ciudad de Lima para realizar coordinaciones relacionadas con el proyecto del Pabellón Multifuncional de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, puesto que tienen programadas reuniones técnicas y de gestión con representantes del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), el Ministerio de Educación (MINEDU) y la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), instituciones clave para el avance y viabilidad de dicho proyecto estratégico para la facultad, en las fechas del 13 al 15 de mayo del 2025 mediante la cual requiere que se les otorgue tres (03) días de viáticos y pasajes aéreos Piura-Lima-Piura;

Que, con Oficio N° 02061-R-UNP-2025, del 08.May.2025, el **Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florián, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura**, se dirige al Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para autorizar la Cobertura Presupuestal pasajes (PIURA-LIMA-PIURA) y (03 días) de VIÁTICOS, a los siguientes decanos:

1. DR. JUAN CARLOS EDUARDO NEGRO BALAREZO - Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
2. DR. OSCAR ARMANDO VÁSQUEZ RAMOS - Decano de la Facultad de Pesquería.

Que, conforme al memorandum N° 1082-2025-UP-OPYTO-UNP, del 14.May.2025, emitido por el CPC. Andrés Ipanaque Fera, Jefe de la Unidad de Presupuesto, con el visto bueno del Mg. Tomás Gabriel Gómez Sernaque, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto OTORGAN COBERTURA PRESUPUESTAL PARA PASAJES AEREOS Y 03 DIAS DE VIATICOS A LA CIUDAD DE LIMA, DE LOS SEÑORES DECANOS DR. JUAN CARLOS EDUARDO NEGRO BALAREZO - DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS Y AL DR. OSCAR ARMANDO VASQUEZ RAMOS-DECANO DE LA FACULTAD DE PESQUERIA, QUIENES ASISTIRAN A REUNIONES TECNICAS Y DE GESTIÓN CON REPRESENTANTES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS (MEF), EL MINISTERIO DE EDUCACION (MINEDU) Y LA SUPERTENDENCIA NACIONAL SUPERIOR UNIVERSITARIA (SUNEDU), INSTITUCIONES CLAVE PARA EL AVANCE Y VIABILIDAD DEL PROYECTO DEL PABELLÓN MULTIFUNCIONAL DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS, A LLEVARSE A CABO DEL 13 DE MAYO.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 416-R-2025
PIURA, 29 de mayo de 2025

CADENA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA

N° CERTIFICACION: 3478

RUBRO DE FINANCIAMIENTO	00 RECURSOS ORDINARIOS		
GENÉRICA DE GASTO	2.3 BIENES Y SERVICIOS		
SECCION FUNCIONAL	0010 CAPACITACIÓN DOCENTE		
APELLIDOS Y NOMBRES	PARTIDAS		OTORGANDO
	2.3.2.1.2.1	2.3.2.1.2.2	
Dr. JUAN CARLOS NEGRO BALAREZO	S/. 1,000.00	S/. 960.00	PASAJES AEREOS Y 3 DIAS DE VIATICOS
Dr. OSCAR ARMANDO VASQUEZ RAMOS	S/. 1,000.00	S/. 960.00	PASAJES AEREOS Y 3 DIAS DE VIATICOS
TOTAL	S/. 3,920.00		

Que, en concordancia con la Ley N° 32185 se aprueba la "Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2025" en su Artículo 4°.- Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público, señala. 4.1 "Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público (...)" y 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el Presupuesto Institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo la exclusiva responsabilidad del Titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440...". Y en su Artículo 5°.- Control del Gasto regula 5.1 "Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de los dispuestos en la presente Ley (...);

Que, mediante Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobado con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece en su Artículo 12° Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP "12.1 La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.";

Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-2013-EF que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional, "Artículo 1°: Establézcase que los viáticos por viajes a nivel nacional en comisión de servicios para los funcionarios y empleados públicos, independientemente del vínculo que tengan con el Estado; (...), es de Trescientos Veinte y 00/100 Nuevos Soles (S/. 320,00) por día." Asimismo, en su artículo 3° "Las personas (...) que perciban viáticos deben presentar la respectiva rendición de cuenta y gastos de viaje debidamente sustentada con los comprobantes de pago por los servicios de movilidad, alimentación y hospedaje obtenidos hasta por un porcentaje no menor al setenta por ciento (70%) del monto otorgado. El saldo resultante, no mayor al treinta por ciento (30%) podrá sustentarse mediante Declaración Jurada, siempre que no sea posible obtener comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con lo establecido por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT. La rendición de cuentas deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles contados desde la culminación de la comisión de servicios.";

Que, mediante Directiva N° 0002-2023-DGA-UNP, denominada: "Norma para el requerimiento, otorgamiento y rendición de cuentas de viáticos y otros gastos por comisión de servicios", aprobada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0438-CU-2023, establece en su Artículo 10°: "El monto de asignación de viáticos por comisión de servicios ... se hará en función a lo establecido en el D.S. N° 007-2013-EF, que regula la escala de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional";

Que, conforme al Informe N° 701-2025-OCAJ-UNP, del 14.May.2025, la Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda textualmente que:

- Se declare PROCEDENTE lo solicitado por el Decano de la Facultad de derecho y Ciencias Políticas, DR. JUAN CARLOS EDUARDO NEGRO BALAREZO, respeto a su solicitud de pasajes aéreos Piura-Lima-Piura y TRES (03) días viáticos de acuerdo a su categoría, tanto para su persona así como para el Decano de la Facultad de Ingeniería



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 416-R-2025
PIURA, 29 de mayo de 2025

Pesquera, Dr. OSCAR ARMANDO VÁSQUEZ RAMOS; a efectos asistir a reuniones técnicas y de gestión con representantes del Ministerio de Economía y Finanzas, el Ministerio de Educación y la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria; situaciones claves para el avance y viabilidad de dicho proyecto estratégico de la Facultad de Derecho; a desarrollarse los días 13, 14 y 15.05.2025, teniendo en cuenta la AUTORIZACION por parte del Rector (e) mediante Oficio N° 2061-R-UNP-2025 y la cobertura presupuestal establecida mediante MEMORANDUM N 1082-2025-UP-OPYPTO-UNP, emitida por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la misma que señala el monto ascendente a TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES (S/. 3,920.00).

b. Que, se debe Emitir la Resolución correspondiente;

Que, con Oficio N° 2321-R-UNP-2025, del 23.May.2025, el Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, se dirige a la Secretaria General, para derivar el expediente de solicitud de viáticos y pasajes interpuesto por el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas y el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera, para la emisión de resolución y trámite correspondiente;

Que, en virtud de lo establecido en el Artículo 17°, su numeral 17.1 del TUO de la Ley N° 27444, que prescribe: *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*, se aprueba la presente con eficacia anticipada;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, *“El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)”*. Señalando dentro de sus funciones, *“inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.”*; asimismo de lo dispuesto en la Directiva N° 0002-2023-DGA-UNP Artículo V. Disposiciones Generales, su Artículo 5.1. Autorización de la comisión de servicio: *“El otorgamiento de viáticos y pasajes por comisión de servicio es autorizado por el titular del pliego mediante la emisión de la resolución respectiva (...)”*;

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Secretaria General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, con eficacia anticipada el viaje a la ciudad de Lima, a los señores **DR. JUAN CARLOS EDUARDO NEGRO BALAREZO**, Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas y **Dr. OSCAR ARMANDO VÁSQUEZ RAMOS**, Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera, quienes asistieron a reuniones técnicas y de gestión con representantes del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), el Ministerio de Educación (MINEDU) y la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU); para la viabilidad del Proyecto del Pabellón Multifuncional de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, en la ciudad de Lima, a partir del 13 de mayo del 2025.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, a la Unidad de Contabilidad para que, en coordinación con la Unidad de Tesorería, gire a favor de los señores **DR. JUAN CARLOS EDUARDO NEGRO BALAREZO** y **Dr. OSCAR ARMANDO VÁSQUEZ RAMOS**, el monto de **S/. 3,920.00** (TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES), correspondiente a pasajes aéreos **Piura - Lima - Piura** y tres (03) días de viáticos, según lo indicado en el Memorandum N° 1082-2025-UP-OPYTO-UNP, el siguiente detalle:

CADENA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA

N° CERTIFICACION: 3478



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 416-R-2025
PIURA, 29 de mayo de 2025

RUBRO DE FINANCIAMIENTO	00 RECURSOS ORDINARIOS		
GENÉRICA DE GASTO	2.3 BIENES Y SERVICIOS		
SECCION FUNCIONAL	0010 CAPACITACIÓN DOCENTE		
APELLIDOS Y NOMBRES	PARTIDAS		OTORGANDO
	2.3.2.1.2.1	2.3.2.1.2.2	
Dr. JUAN CARLOS NEGRO BALAREZO	S/. 1,000.00	S/. 960.00	PASAJES AEREOS Y 3 DIAS DE VIATICOS
Dr. OSCAR ARMANDO VASQUEZ RAMOS	S/. 1,000.00	S/. 960.00	PASAJES AEREOS Y 3 DIAS DE VIATICOS
TOTAL	S/. 3,920.00		

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, la presentación de la respectiva rendición de cuentas, en el plazo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 007-2013-EF.

ARTÍCULO 4°.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado y los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

C.c.: RECTOR, VR. ACAD., DGA, OPYPTO, UC, UT, UP, FDCCP, OCAJ, INT (Dr. Juan Carlos Negro Balarezo y Dr. Oscar Vásquez Ramos), ARCHIVO

12 copias/
VAGV/For



Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARÍA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
Dr. Wilson Gerónimo Sancarrango Córdova
Encargado Despacho Rectoral